 COLEGIO SAN CERNIN	PREVENCIÓN RIESGOS PENALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.	EDIC. 1º 10 / Enero / 2017 Pág. 1
--	--	--

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

SOCIEDAD COOPERATIVA SAN CERNIN


INTRODUCCION

La reforma del Código Penal llevada a cabo por la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo introdujo en nuestro sistema penal la llamada Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, de modo que ya no solo las personas físicas pueden ser sujeto activo del delito, como ha venido reconociéndose de forma tradicional en nuestro sistema penal, sino que ahora las propias personas jurídicas pueden ser responsables penales de la conducta típica y por tanto merecedoras de la correspondiente sanción penal. El objeto del presente documento es servir de manera eficaz a la prevención de delitos en la empresa, de modo que todos los miembros de la Cooperativa San Cernin encuentren en él una herramienta adecuada para ello. Se trata por tanto de servir como mecanismo eficaz para que los empleados y miembros de la cooperativa sean capaces de identificar conductas y procedimientos penalmente relevantes, establecer un adecuado cauce de denuncia de tales conductas y procedimientos, fijar un adecuado procedimiento de formación de la voluntad de los órganos de la cooperativa respecto de aquellas acciones que puedan implicar un riesgo penal e implementar un adecuado mecanismo de prevención y control de conductas que pudieran derivar en una eventual responsabilidad penal.

MARCO LEGAL

El art. 31.bis del Código Penal establece


En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas serán penalmente responsables:

 <p>COLEGIO SAN CERNIN</p>	<p>PREVENCIÓN RIESGOS PENALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.</p>	<p>EDIC. 1º 10 / Enero / 2017 Pág. 2</p>
--	---	---

- a) *De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.*
- b) *De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.*

2. Si el delito fuere cometido por las personas indicadas en la letra a) del apartado anterior, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si se cumplen las siguientes condiciones:

- *1.ª el órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión;*
- *2.ª la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica;*
- *3.ª los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención y*

 <p>COLEGIO SAN CERNIN</p>	<p>PREVENCIÓN RIESGOS PENALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.</p>	<p>EDIC. 1º 10 / Enero / 2017 Pág. 3</p>
--	---	---

- *4.ª no se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición 2.ª*

En los casos en los que las anteriores circunstancias solamente puedan ser objeto de acreditación parcial, esta circunstancia será valorada a los efectos de atenuación de la pena.


3. En las personas jurídicas de pequeñas dimensiones, las funciones de supervisión a que se refiere la condición 2.ª del apartado 2 podrán ser asumidas directamente por el órgano de administración. A estos efectos, son personas jurídicas de pequeñas dimensiones aquellas que, según la legislación aplicable, estén autorizadas a presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

4. Si el delito fuera cometido por las personas indicadas en la letra b) del apartado 1, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si, antes de la comisión del delito, ha adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos de la naturaleza del que fue cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

En este caso resultará igualmente aplicable la atenuación prevista en el párrafo segundo del apartado 2 de este artículo.

5. Los modelos de organización y gestión a que se refieren la condición 1.ª del apartado 2 y el apartado anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:


- *1.º Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.*

 <p>COLEGIO SAN CERNIN</p>	<p>PREVENCIÓN RIESGOS PENALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.</p>	<p>EDIC. 1º 10 / Enero / 2017 Pág. 4</p>
---	---	---

- *2.º Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.*
- *3.º Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.*
- *4.º Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.*
- *5.º Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.*
- *6.º Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.*

En definitiva, dos son los supuestos en que cabría exigir responsabilidad penal a la Cooperativa como persona jurídica:

- a) por los delitos cometidos en nombre o por cuenta de ella y en su beneficio directo o indirecto, de las personas autorizadas para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica o que tengan facultades de organización y control.
- b) por los delitos cometidos en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y beneficio directo o indirecto de la empresa, estando sometidos a la autoridad de las personas del punto anterior.

 <p>COLEGIO SAN CERNIN</p>	<p>PREVENCIÓN RIESGOS PENALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.</p>	<p>EDIC. 1º 10 / Enero / 2017 Pág. 5</p>
---	---	---

AMBITO DE APLICACIÓN


AMBITO SUBJETIVO

El presente plan será de aplicación a la totalidad de la Cooperativa, a todos sus directivos, empleados y colaboradores que en virtud de una relación jurídica estén sometidos a la autoridad de quienes ejercen las funciones de organización y control. Por tanto, la observancia del presente plan será preceptiva para todos los empleados y directivos de la entidad. Y se verán igualmente afectados todos aquellos empleados o empresas que realicen actividades comerciales, de asesoramiento, prestación de servicios...en virtud de un vínculo mercantil y en la medida en que intervengan en las actividades definidas con riesgos penales conforme a lo detallado en el plan.

AMBITO OBJETIVO


Únicamente puede exigirse responsabilidad penal a una persona jurídica respecto de aquellos delitos en que expresamente así se haya previsto en las disposiciones del Libro II del Código Penal, y por tanto, la evaluación de riesgos y la elaboración del Plan ha de partir de los concretos delitos para los que actualmente se ha contemplado la posibilidad de ser cometidos por persona jurídica siendo estos:

1. delito de contrabando, conforme dispone el art. 2.6 de la LO 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del contrabando, modificada por la LO 6/2011
2. Tráfico ilegal de órganos humanos 156 bis.3 CP
3. Trata de seres humanos 177 bis.7 CP
4. Prostitución/ explotación sexual/ corrupción de menores 189 bis CP

 <p>COLEGIO SAN CERNIN</p>	<p>PREVENCIÓN RIESGOS PENALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.</p>	<p>EDIC. 1º 10 / Enero / 2017 Pág. 6</p>
--	---	---

5. Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático 197 quinquies CP
6. Estafas 251 bis CP
7. Frustración de la ejecución 258 ter CP
8. Insolvencias punibles 261 bis CP
9. Daños informáticos 264 quater CP
10. Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores 288 CP
11. Blanqueo de capitales 302.2 CP
12. Financiación ilegal de los partidos políticos 304 bis.5 CP
13. Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social 310 bis CP
14. Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros 318 bis.5 CP
15. Urbanización, construcción o edificación no autorizables 319.4 CP
16. Contra los recursos naturales y el medio ambiente 328 CP
17. Relativos a las radiaciones ionizantes 343.3 CP
18. Riesgos provocados por explosivos y otros agentes 348.3 CP
19. Contra la salud pública 366 CP
20. Contra la salud pública (tráfico de drogas) 369 bis CP
21. Falsificación de moneda 386.5 CP
22. Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje 399 bis CP
23. Cohecho 427 bis CP
24. Tráfico de influencias 430 CP
25. Delitos de odio y enaltecimiento 510 bis CP
26. Financiación del terrorismo 576 CP

Además, existen otros delitos tipificados en el Código Penal que aunque no lleven aparejada la responsabilidad penal de la Persona Jurídica, si son cometidos en el seno de la misma pueden tener efectos muy negativos para el empresario, la propia empresa y sus administradores, como son:

 <p>COLEGIO SAN CERNIN</p>	<p>PREVENCIÓN RIESGOS PENALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.</p>	<p>EDIC. 1º 10 / Enero / 2017 Pág. 7</p>
--	---	---

- Acoso moral art. 173.1 CP
- Acoso sexual art. 184 CP
- Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad Social art. 316 CP
- Delitos Societarios art. 290 y siguientes CP


MECANISMOS DE CONTROL YA EXISTENTES EN LA COOPERATIVA

ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA

Los Estatutos de la Cooperativa San Cernin, aprobados en Asamblea General extraordinaria de 22 de noviembre de 2007, debidamente inscritos y adaptados a la Ley Foral 14/2006 de 11 de diciembre de Cooperativas de Navarra ya contienen múltiples previsiones con la finalidad de controlar y fiscalizar de manera eficaz e idónea a los distintos órganos que conforman la Cooperativa. Así,

El art. 2 de los Estatutos de la Cooperativa establece que el objeto de la sociedad será la promoción cultural y educativa de la infancia y la juventud, fijando como objetivos, entre otros, *el acceso a los distintos niveles de formación, la formación integral cristiana del alumnado, el desarrollo de métodos de trabajo responsable, la colaboración con las familias para la educación integral del alumnado, el fomento del contacto entre los cooperativistas y la colaboración en la dinamización sociocultural de la ciudad de Pamplona.*

El art. 8 regula los Derechos de los Socios, destacando el derecho a participar en las actividades y servicios de la Cooperativa, participar con voz y voto en la Asamblea General, elegir y ser elegidos para los órganos sociales y disponer de la información necesaria para el ejercicio de los restantes


 COLEGIO SAN CERNIN	PREVENCIÓN RIESGOS PENALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.	EDIC. 1º 10 / Enero / 2017 Pág. 8
--	--	--

derechos. Tal es la importancia que se reconoce al derecho a la información que se dedica íntegramente el art. 9 de los estatutos a regularlo, no tratándose sin más de un enunciado formal, sino que se recoge el mecanismo completo de obtención de la información y el alcance de la misma. Así, el Consejo Rector, el Presidente, los Interventores de cuentas y cualquier otro Órgano tendrán la obligación de facilitar la información que solicite el socio que tenga interés legítimo en la misma. Además dos veces al año el Consejo Rector presenta a los socios información sobre la marcha de la cooperativa, y durante el plazo de convocatoria de la Asamblea General en que haya de deliberarse sobre las cuentas del ejercicio, presupuestos o cualquier otra propuesta económica los documentos deben ponerse de manifiesto en las oficinas de la Cooperativa para que puedan ser examinados por los socios, que pueden recabar cuantas explicaciones y aclaraciones resulten razonables.

El art. 10, al regular las obligaciones de los socios, establece por ejemplo la de guardar lealtad a la Cooperativa, respeto a sus órganos de gobierno, secreto profesional de las actividades, proyectos y planes en relación a terceros así como evitar todo tipo de competencia o posibilidad de prevalerse de la condición de socio para desarrollar actividades especulativas, fraudulentas o contrarias a las leyes. De hecho, el art. 11 está reservado para la regulación del correspondiente régimen disciplinario aplicable.


Entrando ya a analizar los distintos órganos de la Cooperativa, establece el art. 15 las facultades de la Asamblea, siendo de destacar que le corresponde la elección y revocación de los miembros del Consejo Rector e interventores de cuentas y examinar la gestión del Consejo rector y aprobar los presupuestos, las cuentas, balances, distribución de excedentes, retornos e imputación de pérdidas y la política de inversiones a realizara en los términos previstos.

Entrando ya a analizar la Sección 2ª, dedicada al Consejo Rector, el art. 21 regula la composición del órgano y la forma de elección de los miembros del

 COLEGIO SAN CERNIN	PREVENCIÓN RIESGOS PENALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.	EDIC. 1º 10 / Enero / 2017 Pág. 9
--	--	--

mismo renovándose por mitad cada dos años; el art. 24 establece la responsabilidad de los miembros del Consejo Rector en relación a su gestión ante la Asamblea General, a la que deben rendir cuentas y facilitar la actuación de los Interventores de Cuentas así como ante los órganos que tienen encomendada la vigilancia de la Sociedad. A la hora de adoptar acuerdos, es necesaria la asistencia de la mitad más uno de los componentes, presentes o representados y el voto de la mayoría simple de los asistentes, presentes o representados. Los arts. 27, 28, 29 y 30 regulan las facultades del Consejo Rector, del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero siendo de destacar que el Consejo Rector debe presentar a la Asamblea General una memoria explicativa de su gestión, rendirle cuentas y planificar la política de inversiones para someter a aprobación de la Asamblea General. Únicamente puede ejecutar sin su refrendo aquellos proyectos que no superen el 50% del valor de adquisición del inmovilizado de la Cooperativa o de los recursos propios establecidos en el art. 47 de la Ley Foral de Cooperativas. Debe autorizar la presentación de fianzas o avales a favor de terceros y fiscalizar de forma directa y permanente la actuación de las personas físicas y jurídicas en quienes haya delegado la gestión empresarial que en principio le corresponde. Al Presidente le corresponde entre otras, firmar los documentos necesarios para la apertura de cuentas corrientes bancarias y los talones o cheques expedidos por el Tesorero para retirar cantidades, y al Tesorero custodiar los fondos de la cooperativa, custodiar y llevar los libros y documentos de contabilidad y comunicar inmediatamente al Consejo Rector el incumplimiento o irregularidad que se produzca en los cobros, pagos y en general en la gestión económica de la entidad.

Es importante destacar que las disposiciones de fondos, aceptación de letras de cambio y en general los cobros y pagos se realizarán con la firma conjunta del Presidente y el Tesorero que podrán delegar en el Director General o en alguno de los restantes cargos que existan en cada momento, si bien en este caso existe una responsabilidad directa hacia ellos.

 <p>COLEGIO SAN CERNIN</p>	<p>PREVENCIÓN RIESGOS PENALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.</p>	<p>EDIC. 1º 10 / Enero / 2017 Pág. 10</p>
--	---	--


Además de ello, la Cooperativa cuenta con tres Interventores de Cuentas designados por la Asamblea General entre sus socios, los cuales dispondrán de la documentación adecuada sobre la gestión y actividad de la cooperativa, balances, cuentas de resultados y sobre todo los extremos que en el campo económico le corresponde conocer, debiendo emitir informe escrito y detallado al cierre de cada ejercicio económico para su presentación a la Asamblea General.

Finalmente, ha de destacarse que los miembros del Consejo Rector responden solidariamente frente a la sociedad y sus miembros de los daños causados por malicia, abuso de facultades y negligencia graves.

IDEARIO Y PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO

El actual Proyecto Educativo del Centro aprobado por el Consejo Rector en reunión de 28 de abril de 2010 establece una serie de principios y pautas inspiradoras del funcionamiento de la Cooperativa que redundan en el objeto de la misma debiendo destacarse que el marco jurídico en el que se asienta el proyecto Educativo del Colegio San Cernin está determinado por el respeto y acatamiento a los siguientes textos legales:

- . - Declaración Universal de Derechos Humanos. O.N.U.
- . - Declaración de los Derechos del Niño. O.N.U.
- . - La Constitución Española de 1978.
- . - La Ley Orgánica de Ordenación del Sistema Educativo (LODE).
- . - La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).
- . - La Ley Orgánica de Participación y Gobierno de los Centros Docentes (LOPEGCE).
- . – La Ley Orgánica de Calidad de la Educación
- . – La Ley Orgánica de Educación.

 <p>COLEGIO SAN CERNIN</p>	<p>PREVENCIÓN RIESGOS PENALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.</p>	<p>EDIC. 1º 10 / Enero / 2017 Pág. 11</p>
--	---	--


- . - Los Reales Decretos, Ordenes Ministeriales y Resoluciones que regulan y regularán el sistema educativo actual.
- . - Las Ordenes y Decretos Forales emanados de las competencias transferidas a la Comunidad Foral de Navarra.

El Ideario del Centro contiene las pautas y criterios que deben condicionar las orientaciones formativas, educativas y pedagógicas de todos los componentes de la Comunidad Educativa. Así, establece el art. II que *“ El Centro es un colegio de iniciativa social, de carácter no lucrativo, creado y dirigido por los Padres en el ejercicio del derecho de libertad de enseñanza que les asiste y que, además, ha sido reconocido por la Constitución Española, la legislación ordinaria y los textos jurídico- internacionales.”*

Art. III: *“ En el ejercicio de su derecho y para cumplir sus ideales, los padres establecen que la formación moral y religiosa que ha de darse a sus hijos en el centro es la de la Iglesia Católica. La enseñanza religiosa se orientará de modo especial a desarrollar en los alumnos una fe viva y actuante. La docencia se acomodará en el Centro a la concepción cristiana del mundo y de la vida, según el magisterio de la Iglesia*

Se trata en definitiva de fomentar opciones de responsabilidad constructivas para sí mismos, para los demás y para el mundo, y por tanto:

- a) Reconocer y proteger la propia dignidad y la de cada persona, sea hombre o mujer, niño, adolescente, joven, adulto o anciano.
- b) El amor evangélico entendido como respeto, tolerancia, acogida, sencillez, ayuda fraterna y entrega solidaria hacia los demás.
- c) La libertad como capacidad de cada persona para decidir en cada momento desde la conciencia de la propia dignidad.
- d) La responsabilidad como exigencia del amor: la motivación y la superación debe animar la actividad diaria de cada miembro de la Comunidad Educativa.

 <p>COLEGIO SAN CERNIN</p>	<p>PREVENCIÓN RIESGOS PENALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.</p>	<p>EDIC. 1º 10 / Enero / 2017 Pág. 12</p>
--	---	--

e) La coherencia, manifestando en nuestro actuar lo que con palabras explicamos, exigimos y aprendemos, ha de ser un principio constructivo de nuestro quehacer.

f) La verdad como principio y fundamento de la vida académica y social.

g) La justicia e igualdad de derechos, como principios reguladores de las relaciones interpersonales por las que cada persona recibe las atenciones, medios y prestaciones necesarias para desarrollar al máximo todas sus potencialidades y es educado para dar generosamente según sus propias capacidades.

El Centro se compromete con los valores que deben configurar la convivencia en una sociedad democrática y a tal efecto se traduce en:

a) En el rechazo a toda forma de violencia verbal o física y en su sustitución por la argumentación y el razonamiento.

b) En la preparación para la vivencia del respeto mutuo y para la aceptación real de la autonomía que debe asumir cada uno.

c) En la educación para la tolerancia, para poder expresar y defender libremente las propias ideas y opiniones.


d) En la educación para la solidaridad, eliminando en lo posible los comportamientos competitivos y potenciando la convivencia pacífica como objetivo final de la vida social.

e) En la enseñanza de la importancia de la necesidad de la higiene, cuidado de las cosas y orden, consigo mismo y con el medio en que nos movemos, haciendo respetar y valorar las normas de educación y civismo.

f) En educación para la salud difundiendo los valores de una vida física y mentalmente sana.

g) En el respeto hacia el medio ambiente empezando por cultivar el gusto por el orden y la limpieza en el propio Centro.

2) La justicia y el desarrollo de los valores éticos cuyo objetivo fundamental es conseguir un crecimiento de cada alumno en libertad, en justicia y en el máximo respeto a los valores democráticos de la convivencia pacífica.

 <p>COLEGIO SAN CERNIN</p>	<p>PREVENCIÓN RIESGOS PENALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.</p>	<p>EDIC. 1º 10 / Enero / 2017 Pág. 13</p>
---	---	--

El Centro se configura como una comunidad educativa formada por padres y madres, directivos, profesores, estudiantes y personal no docente, debiendo basarse su relación en el respeto mutuo, cordialidad, espíritu de servicio, sentido de la profesionalidad, lealtad, responsabilidad y cooperación. Todo ello se traduce en la efectiva participación de todos los estamentos que conforman la comunidad educativa:

- Las Familias:


- a) A través de la Asamblea General que “es el Órgano superior deliberante y de decisión de la Sociedad Cooperativa.”
- b) A través del Consejo Rector de la Cooperativa
- c) A través de los Interventores de Cuentas
- d) A través de sus representantes en el Consejo Escolar
- e) A través de las familias delegadas de aula

- Los profesionales docentes:

- a) A través del representante de los profesionales docentes y no docentes en el Consejo Rector de la Cooperativa
- b) A través de sus representantes en el Consejo Escolar.
- c) A través de sus representantes en el Comité de Empresa.
- d) A través de los Departamentos Didácticos.
- e) A través de los Claustros de Ciclo o de Sección.
- f) A través de sus representantes en la Comisión pedagógica.
- g) A través de las Comisiones informativas que se puedan crear.
- h) A través del Claustro General

- Los profesionales no docentes:

- a) A través del representante de los profesionales docentes y no docentes en el Consejo Rector de la Cooperativa.
- b) A través de su representante en el Consejo Escolar.

 <p>COLEGIO SAN CERNIN</p>	<p>PREVENCIÓN RIESGOS PENALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.</p>	<p>EDIC. 1º 10 / Enero / 2017 Pág. 14</p>
--	---	--

- c) A través de sus representantes en el Comité de Empresa.
- d) A través de las Comisiones informativas que se puedan crear.


- El alumnado:

- a) A través de sus Delegados de Aula.
- b) A través de sus representantes en las Juntas de Evaluación.
- c) A través de sus representantes en el Consejo Escolar.
- d) A través de la Junta de Delegados.
- e) A través de las Comisiones informativas que se puedan crear.

Los procesos de información, consulta y toma de decisiones se verán favorecidos por la política de comunicación interna y externa que el centro pone al servicio de todos los componentes de la Comunidad educativa y que se articula en torno a:

- a) La revista del Centro.
- b) La página Web del Colegio.
- c) La circular digital
- d) El Catálogo del Colegio.
- e) El Folleto institucional del Colegio.
- f) Las diversas publicaciones del Colegio.
- g) Las hojas informativas de los diversos estamentos del Colegio.
- h) El procedimiento para Quejas y Sugerencias

En su compromiso con la **RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA** el colegio aplica la experiencia adquirida en la gestión por procesos según el modelo EFQM. De ahí que la misión, visión y valores se desplieguen mediante líneas estratégicas en planes de actuación anuales. El Plan Anual Detallado por Procesos, en que de acuerdo con las líneas de actuación que afectan a los diferentes enfoques de los procesos: claves, estratégicos y de apoyo que constituyen el mapa de gestión del Colegio se

 <p>COLEGIO SAN CERNIN</p>	<p>PREVENCIÓN RIESGOS PENALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.</p>	<p>EDIC. 1º 10 / Enero / 2017 Pág. 15</p>
--	---	--


detallan los objetivos y actuaciones, ordenados por procesos y temporalizados. Todo el contenido del PAD es asumido por los diversos Departamentos y Órganos Unipersonales y colegiados que configuran el organigrama del Colegio, de acuerdo con las orientaciones pedagógicas, formativas y administrativas definidas por el Departamento de Educación.

El trabajo en materia de RSC se desarrolla dentro de tres áreas bien definidas: la dimensión económica, la ambiental y la social:

- Dimensión económica: buenas prácticas para la transparencia, reserva de capital de inversión, valoración de proveedores y subcontratas y cumplimiento de pagos con medidas socialmente responsables.
- Compromiso Ambiental: reducción del consumo y emisiones de CO₂, creatividad en las actividades de sensibilización dentro del programa educativo, iniciativa en la colocación de energías renovables, campaña de impulso a la reducción de consumos en transporte.
- Cohesión social: creación de la Fundación San Cernin, adhesión al Pacto Mundial de Naciones Unidas, Prevención de riesgos con resultados de cero bajas laborales por accidentes, iniciativas de conciliación, fidelización de los clientes.

TIPOS DELICTIVOS CONCRETOS- ANALISIS DE RIESGOS

De los delitos que anteriormente se han enunciado, es necesario analizar aquellos que podrían cometerse teniendo en cuenta el objeto de la Cooperativa, la organización y su ámbito de actuación. La incidencia del resto se considera NULA y por tanto no resulta procedente fijar medida de actuación alguna. El análisis evalúa la importancia del riesgo de que la conducta delictiva se produzca y la actuación de prevención que se ha de llevar a cabo.

 <p>COLEGIO SAN CERNIN</p>	<p>PREVENCIÓN RIESGOS PENALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.</p>	<p>EDIC. 1º 10 / Enero / 2017 Pág. 16</p>
--	---	--

1.- DELITOS RELATIVOS A LA PROSTITUCIÓN/ EXPLOTACIÓN SEXUAL/ CORRUPCIÓN DE MENORES

Castiga a quien induzca, promueva, favorezca o facilite la prostitución de una persona menor de edad o incapaz y al que solicite, acepte u obtenga a cambio de una remuneración o promesa una relación sexual con persona menor de edad o incapaz.

RIESGO: Bajo


ACTUACIONES DE PREVENCIÓN: El Código de Conducta fijará las formas de relación del personal docente, entrenadores, monitores, personal no docente...en sus relaciones con los menores de edad en situaciones de riesgo como pudiera ser las permanencias en los vestuarios o en las duchas.

2.- DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS Y ALLANAMIENTO INFORMÁTICO

El que, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, se apodere de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales o intercepte sus telecomunicaciones o utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación.

El que, sin estar autorizado, se apodere, utilice o modifique, en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado. Igualmente, el que sin estar autorizado, acceda por cualquier medio a los mismos y a quien los altere o utilice en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.

El que por cualquier medio o procedimiento y vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo, acceda sin autorización a datos o programas informáticos contenidos en un sistema informático o en parte del

 <p>COLEGIO SAN CERNIN</p>	<p>PREVENCIÓN RIESGOS PENALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.</p>	<p>EDIC. 1º 10 / Enero / 2017 Pág. 17</p>
--	---	--

mismo o se mantenga dentro del mismo en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo.

RIESGO: medio

ACTUACIONES DE PREVENCIÓN: El Código de Conducta establecerá la delimitación del uso de la información, las personas que tienen acceso a ella en función del tipo de información de que se trate, el destino de la misma, y de manera especial se incidirá en el tratamiento de datos de carácter personal asegurando su debido conocimiento y difusión por todos los afectados. Aceptación de normas de uso adecuado de la información por parte de los usuarios.

3.- ESTAFAS


Los que, con ánimo de lucro, utilizaren engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.

También se consideran reos de estafa:

- a. Los que, con ánimo de lucro y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante, consigan una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro.
- b. Los que fabricaren, introdujeran, poseyeran o facilitaren programas informáticos específicamente destinados a la comisión de las estafas previstas en este artículo.
- c. Los que utilizando tarjetas de crédito o débito, o cheques de viaje, o los datos obrantes en cualquiera de ellos, realicen operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular o de un tercero.

RIESGO: bajo

ACTUACIONES DE PREVENCIÓN: El Código de Conducta recordará y desarrollará si fuera preciso las normas de actuación y premisas que han de observarse en la obtención y disposición de fondos, su registro y auditoría teniendo en cuenta su formulación y presentación a la Asamblea General para

 <p>COLEGIO SAN CERNIN</p>	<p>PREVENCIÓN RIESGOS PENALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.</p>	<p>EDIC. 1º 10 / Enero / 2017 Pág. 18</p>
--	---	--

aprobación, las funciones de los Interventores de cuentas y la responsabilidad de los miembros del Consejo Rector.

4.- INSOLVENCIAS PUNIBLES

El responsable de cualquier hecho delictivo que, con posterioridad a su comisión, y con la finalidad de eludir el cumplimiento de las responsabilidades civiles dimanantes del mismo, realizare actos de disposición o contrajere obligaciones que disminuyan su patrimonio, haciéndose total o parcialmente insolvente.

El deudor que, una vez admitida a trámite la solicitud de concurso, sin estar autorizado para ello ni judicialmente ni por los administradores concursales, y fuera de los casos permitidos por la ley, realice cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones, destinado a pagar a uno o varios acreedores, privilegiados o no, con posposición del resto.

El que fuere declarado en concurso, cuando la situación de crisis económica o la insolvencia sea causada o agravada dolosamente por el deudor o persona que actúe en su nombre.


El que en procedimiento concursal presentare, a sabiendas, datos falsos relativos al estado contable, con el fin de lograr indebidamente la declaración de aquel.

RIESGO: bajo

ACTUACIONES DE PREVENCIÓN: El Código de Conducta recordará y desarrollará si fuera preciso las normas previstas ya en los Estatutos de la Cooperativa relativas a la Disolución y Liquidación de la sociedad (arts. 57, 58 y 59).

5.- DAÑOS INFORMÁTICOS

El que por cualquier medio, sin autorización y de manera grave borrarse, dañase, deteriorase, alterase, suprimiese, o hiciese inaccesibles datos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, cuando el resultado producido fuera grave.

 <p>COLEGIO SAN CERNIN</p>	<p>PREVENCIÓN RIESGOS PENALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.</p>	<p>EDIC. 1º 10 / Enero / 2017 Pág. 19</p>
---	---	--

El que por cualquier medio, sin estar autorizado y de manera grave obstaculizara o interrumpiera el funcionamiento de un sistema informático ajeno, introduciendo, transmitiendo, dañando, borrando, deteriorando, alterando, suprimiendo o haciendo inaccesibles datos informáticos cuando el resultado producido fuera grave.

Agravante cuando en las conductas descritas concorra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Se hubiese cometido en el marco de una organización criminal.
2. Haya ocasionado daños de especial gravedad o afectado a los intereses generales.

RIESGO: medio

ACTUACIONES DE PREVENCION: El Código de Conducta detallará la forma de uso de los sistemas informáticos y el uso de contraseñas o claves de acceso que dejen el debido rastro en caso de ser necesario auditar los accesos.


6.- DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, MERCADO Y CONSUMIDORES

Propiedad Intelectual:

1. Quien, con ánimo de lucro y en perjuicio de tercero, reproduzca, plagie, distribuya o comunique públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.

2. Quien intencionadamente exporte o almacene ejemplares de las obras, producciones o ejecuciones a que se refiere el apartado anterior sin la referida autorización.

3. Quien fabrique, importe, ponga en circulación o tenga cualquier medio específicamente destinado a facilitar la supresión no autorizada o la neutralización de cualquier dispositivo técnico que se haya utilizado para

 <p>COLEGIO SAN CERNIN</p>	<p>PREVENCIÓN RIESGOS PENALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.</p>	<p>EDIC. 1º 10 / Enero / 2017 Pág. 20</p>
--	---	--

proteger programas de ordenador o cualquiera de las otras obras, interpretaciones o ejecuciones en los términos previstos en el apartado 1 de este artículo.

Corrupción entre particulares


1. Quien por sí o por persona interpuesta prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, asociación, fundación u organización un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados para que le favorezca a él o a un tercero frente a otros, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios profesionales, será castigado con la pena de prisión de seis meses a cuatro años, inhabilitación especial para el ejercicio de industria o comercio por tiempo de uno a seis años y multa del tanto al triplo del valor del beneficio o ventaja.

2. Con las mismas penas será castigado el directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil, o de una sociedad, asociación, fundación u organización que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados con el fin de favorecer frente a terceros a quien le otorga o del que espera el beneficio o ventaja, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios profesionales.

RIESGO: Medio.

ACTUACIONES DE PREVENCIÓN: El Código de Conducta establecerá las normas precisas para asegurar que cualquier obra que se emplee en la cooperativa cualquiera que sea su soporte (físico o telemático) sean originales y cuenten con los permisos y autorizaciones correspondientes.

Igualmente, recordará y desarrollará si es preciso la forma de actuación y mecanismos de control existentes en los órganos de la cooperativa en cuanto a la contratación debiendo fijar la documentación que ha de recabarse y las cuentas que han de rendirse en el proceso de contratación.

 <p>COLEGIO SAN CERNIN</p>	<p>PREVENCIÓN RIESGOS PENALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.</p>	<p>EDIC. 1º 10 / Enero / 2017 Pág. 21</p>
--	---	--

7.- DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL


Quien por acción u omisión defraude a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma, siempre que la cuantía de la cuota defraudada, el importe no ingresado de las retenciones o ingresos a cuenta o de las devoluciones o beneficios fiscales indebidamente obtenidos o disfrutados exceda de 120.000 euros.

Quien que, por acción u omisión, defraude a la Seguridad Social eludiendo el pago de las cuotas de ésta y conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones de las mismas o disfrutando de deducciones por cualquier concepto asimismo de forma indebida, siempre que la cuantía de las cuotas defraudadas o de las devoluciones o deducciones indebidas exceda de cincuenta mil euros.

Quien obtenga, para sí o para otro, el disfrute de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, la prolongación indebida del mismo, o facilite a otros su obtención, por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de hechos de los que tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a la Administración Pública.

Quien obtenga subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas en una cantidad o por un valor superior a ciento veinte mil euros falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.

Quien, en el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones públicas los aplique en una cantidad superior a ciento veinte mil euros a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida.

 <p>COLEGIO SAN CERNIN</p>	<p>PREVENCIÓN RIESGOS PENALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.</p>	<p>EDIC. 1º 10 / Enero / 2017 Pág. 22</p>
--	---	--

Quien estando obligado por ley tributaria a llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales:

- a. Incumpla absolutamente dicha obligación en régimen de estimación directa de bases tributarias.
- b. Lleve contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa.
- c. No hubiere anotado en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o los hubiese anotado con cifras distintas a las verdaderas.
- d. Hubiere practicado en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias.

RIESGO: medio

ACTUACIONES DE PREVENCIÓN: El Código de Conducta recordará y desarrollará si es preciso la forma de actuación y controles en las correspondientes declaraciones fiscales y de Seguridad Social. Las cuentas que se presenten al Consejo Rector deberán contener con suficiente detalle y desglose las cantidades correspondientes al pago de tributos y cuáles sean estos. Igualmente deberá fijarse un mecanismo de control adecuado para la comprobación de las declaraciones fiscales que se realizan.


8.- DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

No se trata propiamente de un supuesto de responsabilidad penal de la persona jurídica, pero se considera adecuado su inclusión en el presente plan a fin de evitar que se cometa alguno de estos delitos en el seno de la cooperativa.

Imponer a los trabajadores un servicio en condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o en el contrato individual.

Discriminación laboral por razón de origen racial o étnico, religión, convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual, etc.

Acoso sexual.

 <p>COLEGIO SAN CERNIN</p>	<p>PREVENCIÓN RIESGOS PENALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.</p>	<p>EDIC. 1º 10 / Enero / 2017 Pág. 23</p>
--	---	--

Impedir o limitar el ejercicio de la libertad sindical o el derecho a la huelga.

Incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales, siempre que tengan trascendencia grave para la integridad física o la salud de los trabajadores. No facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud e integridad física.

RIESGO: medio

ACTUACION DE PREVENCION: El Código de Conducta regulará, de conformidad con los principios inspiradores de la Cooperativa, las relaciones de los trabajadores entre sí, con el personal directivo, con los alumnos y recordará las normas de prevención que han de respetarse. Elaboración de un Protocolo de Acoso Laboral. Cumplimiento del Plan de Prevención de Riesgos laborales.

9.- COHECHO

Ofrecer o entregar dádiva o retribución de cualquier clase a una autoridad o funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública, nacional o de la UE, para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o para que no realice o retrase el que debiera practicar, así como en un procedimiento de contratación, de subvenciones o de subastas convocados por las Administraciones o entes públicos.


Atender la solicitud de un funcionario público a fin de que realice alguna de las conductas del punto anterior.

RIESGO: bajo

ACTUACION DE PREVENCION: El Código de Conducta recordará y detallará la forma de solicitar y facilitar información a cualquier interesado y la forma en que se asegura la transparencia en las actuaciones de la cooperativa.

10.- TRÁFICO DE INFLUENCIAS

Influir en un funcionario para conseguir un beneficio prevaliéndose de una relación personal.

 <p>COLEGIO SAN CERNIN</p>	<p>PREVENCIÓN RIESGOS PENALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.</p>	<p>EDIC. 1º 10 / Enero / 2017 Pág. 24</p>
--	---	--

RIESGO: bajo

ACTUACION DE PREVENCION: El Código de Conducta recordará y detallará la forma de solicitar y facilitar información a cualquier interesado y la forma en que se asegura la transparencia en las actuaciones de la cooperativa.

11.- DELITOS DE ODIO Y ENALTECIMIENTO

Fomentar o promover la discriminación por razón de raza, etnia, nacionalidad, ideología, religión o creencias, sexo, orientación o identidad sexual, por situación personal, discapacidad o enfermedad.

RIESGO: bajo

ACTUACION DE PREVENCION: Cumplimiento del Ideario del Centro.


MODELO DE CONTROL Y SUPERVISION

A fin de garantizar el control y fiscalización de todas aquellas actividades de la cooperativa que pudieran comportar un riesgo traducible en responsabilidad penal es necesaria la elaboración de un Modelo de Control de Cumplimiento que comportará varias premisas fundamentales.

CANAL DE DENUNCIAS

Resulta fundamental articular un sistema que mediante un procedimiento sencillo permita recopilar información respecto de aquellos riesgos materializados o que puedan materializarse con el fin de que los mecanismos de control resulten realmente eficaces. Este canal ha de reunir una serie de condiciones cuales son:

- Sencillez para el comunicante.
- Divulgación máxima de su existencia.
- Fiabilidad de la información.
- Confidencialidad.

 <p>COLEGIO SAN CERNIN</p>	<p>PREVENCIÓN RIESGOS PENALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.</p>	<p>EDIC. 1º 10 / Enero / 2017 Pág. 25</p>
--	---	--

La confidencialidad del canal ético es fundamental lo que no implica necesariamente el anonimato puesto que en la generalidad de las ocasiones la identidad de la persona denunciante constituye un elemento de valoración de la veracidad de la información así como resulta necesaria en caso de ser preciso ampliar cualquier información recibida.


Todas aquellas personas directamente relacionadas con la Sociedad Cooperativa San Cernin (directivos, empleados, docentes o no docentes, padres del alumnado, alumnado...) tienen la obligación de comunicar al órgano de control de los riesgos o incumplimientos que pueden dar lugar a la comisión de delitos, o sean contrarios al código de conducta con el consiguiente riesgo que comportan.

A través de este canal además, cualquier persona podrá presentar sus dudas, sugerencias o quejas en relación al incumplimiento del código de conducta.

Podrá establecerse un modelo de “denuncia, queja o sugerencia” que comprenderá:

- Denunciante identificado con nombre y apellidos.
- Exposición sucinta de los hechos o argumentos que sustenten la comunicación/denuncia.
- Persona o personas contra la que se dirige la denuncia.

En todo momento por parte del órgano instructor se mantendrá la confidencialidad del denunciante, salvo que dicha información sea requerida por autoridad competente para ello –judicial o administrativa-, en cuyo caso la empresa devendrá obligada a ceder dicha información al órgano requirente en la forma legalmente prevista.

 <p>COLEGIO SAN CERNIN</p>	<p>PREVENCIÓN RIESGOS PENALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.</p>	<p>EDIC. 1º 10 / Enero / 2017 Pág. 26</p>
--	---	--

En caso de que la comunicación no contenga los datos de identificación del denunciante no implicará su rechazo inmediato, pudiendo dar lugar a actuaciones de averiguación y comprobación si se considerara necesario.

Las comunicaciones podrán realizarse:


- POR CORREO POSTAL: Comisión de Cumplimiento San Cernin. Avda. Barañain 3, 31011 Pamplona.
- POR CORREO ELECTRONICO:comisioncumplimiento@sancernin.es

COMISION DE CUMPLIMIENTO.

Se crea esta Comisión como órgano de cumplimiento normativo que pueda desarrollar las necesarias tareas de fiscalización del plan (incluyendo su actualización y supervisión) así como la instrucción de las posibles comunicaciones o denuncias que puedan llegar a él a través de los canales que se prevén en este documento.

En su labor de instrucción deberá recabar todos aquellos datos que sean esenciales para poder proporcionar al órgano de decisión de la cooperativa la información fiable y oportuna que le permita tomar las decisiones acordes a la ley y que sean más convenientes para la entidad. Durante la instrucción deberá velar por los principios básicos que rigen el canal de denuncias, con especial atención a la confidencialidad que debe regir el mismo. Deberá actuar con la celeridad que le permita su funcionamiento en el esclarecimiento de cuantos hechos tenga conocimiento y sean objeto de su competencia. La labor instructora deberá terminar en todo caso con un informe que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Información descriptiva de la denuncia.
- Medidas de urgencia llevadas a cabo, en su caso.

 <p>COLEGIO SAN CERNIN</p>	<p>PREVENCIÓN RIESGOS PENALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.</p>	<p>EDIC. 1º 10 / Enero / 2017 Pág. 27</p>
--	---	--

- Actuaciones y diligencias llevadas a cabo para la comprobación de los hechos.
- Propuesta de actuación y de resolución.

Serán funciones del órgano de control el velar por el debido cumplimiento del modelo de prevención establecido, realizando las periódicas actualizaciones que puedan resultar necesarias.

Composición:


- Dña. Natalia Antomás Pascual, responsable de Innovación y Excelencia y coordinadora de Responsabilidad Social Corporativa del Colegio San Cernin será la coordinadora.
- D. Carlos Aizpún Viñes, economista
- Dña. Belén Castellanos Iglesias: jurista

En caso de que la actuación denunciada se refiriera a alguna de las personas que componen el órgano deberá ser sustituida en el ejercicio de sus funciones. Lo mismo se realizará en caso de abstención o recusación de alguno de sus miembros. Deberá potenciarse la actuación colegiada del órgano, a cuyo fin se elaborará un listado de suplentes entre aquellas personas que designe el Consejo Rector a propuesta de la Asamblea General teniendo en cuenta su formación y experiencia en atención a las actividades que deben ser controladas.

Funcionamiento:

La comisión de control y supervisión realizará las funciones de órgano de instrucción de las denuncias recibidas. Con relación a estas, el órgano tendrá encomendadas como mínimo las funciones de:

- a) Gestión del canal de denuncias: recepción de las mismas y determinación de si por comportar un riesgo penal corresponden a este órgano

 <p>COLEGIO SAN CERNIN</p>	<p>PREVENCIÓN RIESGOS PENALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.</p>	<p>EDIC. 1º 10 / Enero / 2017 Pág. 28</p>
---	---	--

o se refieren a otra materia en cuyo caso la trasladarán a la Dirección del Centro o al Consejo Rector para su remisión al departamento correspondiente.

b) Gestión de las denuncias recibidas: instrucción y redacción de un informe dirigido al órgano de decisión.

1.- Instrucción de la denuncia.

2.- Redacción de informe dirigido al órgano de decisión.


Iniciado el oportuno expediente, se analizará inicialmente el alcance de la información recibida, determinando si la información recibida afecta a alguna o algunas personas concretas. En caso de ser necesaria la recusación o abstención de alguno de los miembros que conforman la comisión de control por verse afectados de forma directa por la información recibida, esta se producirá en este primer momento.

Para la instrucción de las denuncias el órgano podrá funcionar de forma colegiada o en caso de considerarse suficiente en atención a la conducta denunciada, podrá el órgano encargar a uno de sus miembros la instrucción del procedimiento.

Iniciada la instrucción, si se considerara procedente el encargado de la misma podrá comunicar urgentemente, es su caso, la información a los órganos de gobierno de la empresa a fin de que se adopten las medidas necesarias para paralizar o paliar los efectos de la conducta.

Igualmente, si fuese necesario, podrá comunicar con el denunciante a fin de ampliar la información recibida, garantizando siempre la confidencialidad de identidad e información. Una vez realizada la instrucción, por el órgano de instrucción se aprobará una propuesta de resolución definitiva y se presentará al órgano de decisión un informe que contendrá:

– Información descriptiva de la denuncia.

 <p>COLEGIO SAN CERNIN</p>	<p>PREVENCIÓN RIESGOS PENALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.</p>	<p>EDIC. 1º 10 / Enero / 2017 Pág. 29</p>
--	---	--

- Medidas de urgencia llevadas a cabo.
- Actuaciones de comprobación realizadas y análisis de la fiabilidad de la información recibida
- Propuesta de actuación y resolución

Si de lo actuado resultaran indicios de la comisión de un delito por persona física se remitirá lo actuado a las autoridades judiciales en cumplimiento del deber general de denunciar contemplado en el art. 259 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ORGANO DE DECISION


Es el órgano encargado de adoptar las resoluciones y decisiones que conlleven una respuesta de cualquier tipo respecto a la posible materialización de un riesgo penal. Esta decisión se tomará en función de la información que se haya podido recibir desde la comisión de control, con la exposición de los hechos, averiguaciones, y propuesta de resolución recibida.

El órgano de decisión será colegiado recayendo sobre el Consejo Rector del centro. Para la toma de la decisión podrá recabar el apoyo de cualquier órgano o asesor, tanto interno o externo en caso de resultar indispensable.

Si se apreciara la existencia de posible responsabilidad penal imputable a una persona física se remitirá lo actuado a las autoridades judiciales en cumplimiento del deber general de denunciar contemplado en el art. 259 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PUBLICIDAD

Este modelo de prevención de riesgos penales estará disponible en un enlace de la página web corporativa a fin de asegurar su debida difusión y

 <p>COLEGIO SAN CERNIN</p>	<p>PREVENCIÓN RIESGOS PENALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.</p>	<p>EDIC. 1º 10 / Enero / 2017 Pág. 30</p>
--	---	--

conocimiento por todos aquellos a los que pudiera resultar aplicable. Cuando pudiera afectar a terceros en virtud de sus relaciones jurídicas, mercantiles o comerciales con la cooperativa se garantizará su conocimiento.

REVISION

Toda vez que el presente Plan de Prevención tiene por objeto llevar a cabo un adecuado control y fiscalización de toda conducta que pueda suponer un riesgo adoptando como premisa básica de actuación la de conformidad con la legalidad vigente, con carácter periódico se realizarán las oportunas revisiones del mismo, siendo esta periodicidad mínima de dos años y sin perjuicio de que pueda ser más frecuente si se aprecia esta necesidad, prestando especial atención a los cambios normativos que puedan implicar la inclusión de nuevos tipos penales, la exclusión de otros o la modificación de las condiciones para la exigencia de responsabilidad penal a la persona jurídica. Igualmente se tendrán en cuenta los cambios que pudieran producirse en el objeto o actividades de la cooperativa. Esta tarea de revisión corresponderá al órgano de instrucción y control del cumplimiento normativo.

PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Las comunicaciones realizadas generarán un expediente que se registrará e identificará por una referencia, garantizándose el cumplimiento de lo previsto en la normativa de protección de datos. Todas las personas que intervengan en los posibles procesos de comprobación de los hechos tienen la obligación de mantener la debida confidencialidad y mantener en secreto los datos e informaciones a que hayan tenido acceso, pudiendo en caso contrario ser sancionado.